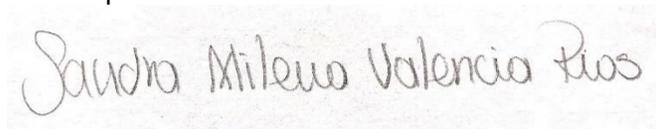


2023-294

CONSTANCIA: Manizales, septiembre 26 de 2023. La dejo en el sentido que se recibió respuesta del pagador de **TRES C SERVICES COLOMBIA SAS**, donde indicó que el accionado presentó renuncia, que fue aceptada el 22 de agosto de 2023 y, a la fecha, se encuentra pendiente de pagar la liquidación final de las prestaciones sociales, sobre la cual aplicará el embargo ordenado por el Juzgado.

Al revisar el expediente se advierte que mediante auto interlocutorio No 18 del 2 de agosto de 2023, se indicó que de no ser posible el embargo de los ingresos laborales, se procederá con de las cuentas bancarias solicitadas.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1711

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

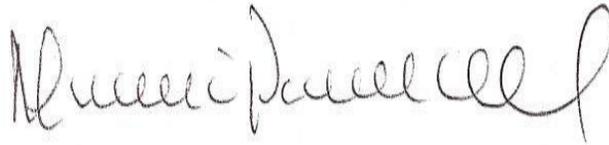
Veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, en el presente proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por el menor **M.R.G.**, representado por **ELIANA GIL RÍOS**, a través de estudiante y practicante adscrito al Consultorio Jurídico "*Daniel Restrepo Escobar*" de la Universidad de Caldas, en contra de **FRANKLIN ANDRÉS RODRÍGUEZ CARMONA**, se agrega el anterior comunicado procedente del pagador y se accede a las medidas cautelares solicitadas de embargo y retención del dinero depositado en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs, cuyo titular es

el demandado.

Por secretaria libre oficio circular, con destino a los bancos enuncidados en el escrito de solicitud de medida cautelar.

NOTIFÍQUESE



**MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z**

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e39821a6b73a54c4f9a3707656f268c099697b47c4b7d2f4ddc001d36c5ce3**

Documento generado en 26/09/2023 02:35:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>